



30000.2

1 Escritura #
2 CONSTITUCION DE LA COM-
3 PAÑÍA "INMOBILIARIA HORI-
4 ZONTE INMOHORIZONTE,
5 S.A."-----
6 CAPITAL SOCIAL: US \$ 800.00
7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
8 del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días
9 del mes de mayo del año dos mil uno, ante mi, Abo-
10 gado JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ, Notario Trigé-
11 simo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen: A)
12 El señor MIGUEL ANGEL AUAD CAMPUZANO, por
13 sus propios derechos, de estado civil casado, de
14 profesión Arquitecto; y, B) El señor RAUL AUAD
15 CAMPUZANO, por sus propios derechos, de estado
16 civil soltero, de ocupación ejecutivo. Ambos compa-
17 recientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
18 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, ca-
19 paces para obligarse y contratar, a quienes de cono-
20 cerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resulta-
21 dos de esta escritura pública, a la que proceden co-
22 mo queda indicado, con amplia y entera libertad, pa-
23 ra su otorgamiento me presentaron la minuta que es
24 del tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
25 registro de escrituras públicas a su cargo, autorice
26 una por la cual conste la constitución de una com-
27 pañía anónima y más declaraciones y convenciones
28 que se determinan al tenor del siguiente Contrato





1 Social: **CLÁUSULA PRIMERA.- SOCIOS FUNDA-**
2 **DORES Y DENOMINACIÓN.-** Comparecen al otor-
3 gamiento de esta escritura pública y manifiestan su
4 voluntad de contratar y constituir, por sus propios
5 derechos, la compañía "INMOBILIARIA HORIZONTE
6 INMOHORIZONTE, S.A." como en efecto la contra-
7 tan y la constituyen, las personas cuyos nombres,
8 nacionalidades y domicilios se expresan a continua-
9 ción: a) El señor MIGUEL ÁNGEL AUAD CAMPU-
10 ZANO, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil; y, b)
11 El señor RAÚL AUAD CAMPUZANO, ecuatoriano,
12 domiciliado en Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
13 **OBJETO SOCIAL.-** "INMOBILIARIA HORIZONTE
14 INMOHORIZONTE, S.A.", tendrá por objeto social
15 dedicarse al estudio, diseño de proyectos y a la
16 construcción de bienes inmuebles; para el cumpli-
17 miento de estos fines, la compañía podrá adquirir
18 derechos reales y personales, contraer obligaciones
19 principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y
20 no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos
21 que las leyes le permitan, incluyendo la participación
22 ocasional en constituciones de compañías de co-
23 mercio. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE DU-**
24 **RACIÓN.-** El plazo de duración del presente contrato
25 de compañía será de cincuenta años, contados a
26 partir del otorgamiento de la escritura de constitu-
27 ción. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por
28 resolución de la Junta General de Accionistas.

Nombre

Objeto

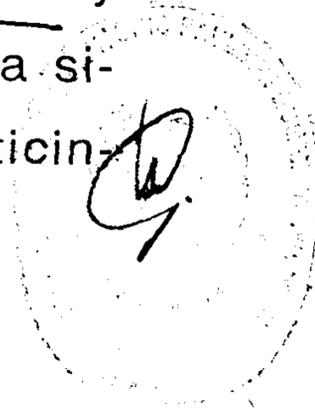
plazo

Q



RIE 333.33

1 **CLÁUSULA CUARTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El capi-
2 tal social es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), di-
4 vidido en ochocientas acciones de un dólar de los
5 Estados Unidos de América cada una, numeradas
6 del cero cero uno al ochocientos, inclusive La
7 Junta General de Accionistas puede, en cualquier
8 tiempo, autorizar el aumento de capital, cumpliéndose
9 se con todas las formalidades legales requeridas pa-
10 ra el efecto. En caso de aumento de capital por
11 emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolu-
12 ción en contrario de la Junta General de Accionistas,
13 tomada con el voto unánime de la totalidad del ca-
14 pital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en
15 primer término a los propietarios de las emitidas
16 hasta la fecha, quienes podrán suscribirlas en pro-
17 porción al número de acciones que tuvieren; pero si
18 así no lo hicieren uno o más de los accionistas, las
19 nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los de-
20 más, también en proporción a las que ya tuvieren.
21 En otros términos, solo podrán ser ofrecidas al pú-
22 blico las nuevas acciones que ningún accionista hu-
23 biese podido o deseado suscribir. **CLÁUSULA**
24 **QUINTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
25 **SOCIAL.-** Los fundadores declaran que el capital
26 social de la compañía anónima que se contrata y
27 constituye por virtud de la presente escritura, ha si-
28 do suscrito y pagado en una cuarta parte o veinticin-





1 co por ciento en numerario, en la forma que se deta-
2 lla a continuación: a) El señor Miguel Ángel Auad
3 Campuzano ha suscrito setecientas noventa y nueve
4 acciones (799) y, para pagar el veinticinco por
5 ciento de cada una de ellas, ha entregado en nume-
6 rario la suma de ciento noventa y nueve dólares de
7 los Estados Unidos de América con setenta y cinco
8 centavos (US\$199.75); b) El señor Raúl Auad Cam-
9 puzano ha suscrito una (1) acción y, para pagar el
10 veinticinco por ciento de cada una de ellas, ha en-
11 tregado en numerario la suma de veinticinco centa-
12 vos de dólar de los Estados Unidos de América
13 (US\$0.25). Las entregas o aportes en dinero, equi-
14 valentes al veinticinco por ciento del capital social,
15 constan en el certificado de depósito bancario que
16 se acompaña para los efectos del caso. Los socios
17 fundadores, declaran que el saldo insoluto de las
18 acciones suscritas será pagado en el lapso de dos
19 años contados desde la fecha del otorgamiento de
20 esta escritura. **CLÁUSULA SEXTA.- NACIONALI-**
21 **DAD Y DOMICILIO.-** La sociedad que se constituye
22 por virtud de esta escritura tendrá su domicilio prin-
23 cipal en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,
24 República del Ecuador, pero podrá abrir sucursales,
25 agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio
26 nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisi-
27 tos y formalidades exigidos por la ley. **CLÁUSULA**
28 **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**

Domicilio

W.



Adm. -

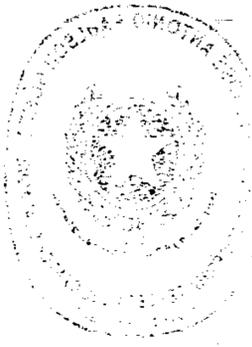
R. Legal

1 La compañía será administrada por el Gerente y el
2 Presidente, en los términos señalados en los Esta-
3 tutos Sociales. CLÁUSULA OCTAVA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-
4 La representación legal de la
5 compañía estará a cargo del Gerente, en todos sus
6 negocios y operaciones, así como en sus asuntos
7 judiciales y extrajudiciales, sin ninguna limitación.
8 En caso de falta, ausencia o impedimento del Ge-
9 rente, será subrogado por el Presidente, para efec-
10 tos de la representación legal. CLÁUSULA NOVE-
11 NA.- ESTATUTOS SOCIALES.- Los socios fundado-
12 res de la compañía que se constituye por virtud de
13 este instrumento, han acordado adoptar para el go-
14 bierno y funcionamiento de la misma los siguientes
15 Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE
16 INMOBILIARIA HORIZONTE INMOHORIZONTE,
17 S.A." CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS ACCIONES.
18 ARTÍCULO PRIMERO.- Cada acción que estuviere
19 totalmente pagada dará derecho a un voto en las
20 deliberaciones de la Junta General de Accionistas.
21 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
22 proporción a su valor pagado. ARTÍCULO SEGUN-
23 DO.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los
24 títulos de las mismas contendrán las declaraciones
25 exigidas por la ley y llevarán la firma del Gerente.
26 CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, LA AD-
27 MINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN. ARTÍ-
28 CULO TERCERO.- La compañía será gobernada por

Q.

Adm.





1 la Junta General de Accionistas y administrada por
2 el Gerente que la Junta General designe, quien ten-
3 drá las atribuciones que le competen por las leyes y
4 las que señalen los Estatutos. **ARTÍCULO CUAR-**
5 **TO.-** La representación legal de "INMOBILIARIA
6 HORIZONTE INMOHORIZONTE, S.A." corresponde,
7 sin ninguna limitación, al Gerente en todos los ne-
8 gocios y operaciones, así como en todos los asuntos
9 judiciales y extrajudiciales, quien tendrá las atribu-
10 ciones que le competen por las leyes y las que se-
11 ñalan estos Estatutos. En caso de falta, ausencia o
12 impedimento del Gerente, será subrogado por el
13 Presidente, para efectos de la representación legal.
14 **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.**
15 **ARTÍCULO QUINTO.-** La Junta General de Accio-
16 nistas, constituida legalmente, es el órgano supremo
17 de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obli-
18 gan a todos los accionistas, hayan o no contribuido
19 con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así
20 como al Gerente al Presidente y a los demás funcio-
21 narios y empleados de la sociedad. **ARTÍCULO**
22 **SEXTO.-** Toda convocatoria a Junta General de Ac-
23 cionistas se hará mediante aviso suscrito por el Ge-
24 rente en la forma que determina la ley, el cual se
25 publicará obligatoriamente en uno de los diarios de
26 mayor circulación en Guayaquil. **ARTÍCULO SÉP-**
27 **TIMO.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Ex-
28 traordinarias y se reunirán en el domicilio de la

W.



1 compañía. Las primeras por lo menos una vez al
2 año, para considerar entre los puntos del orden del
3 día los asuntos especificados en las letras c) y d)
4 del artículo décimo quinto de estos Estatutos; las
5 otras, en cualquier época del año en que fueren
6 convocadas por el Gerente. Tanto en la Junta Ge-
7 neral Ordinaria como en la Extraordinaria sólo se
8 tratarán los asuntos para los que fue convocada en
9 forma específica. **ARTÍCULO OCTAVO.**- No obs-
10 tante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
11 Junta General de Accionistas se entenderá convo-
12 cada y quedará válidamente constituida, en cual-
13 quier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacio-
14 nal, para tratar cualquier asunto, siempre que se en-
15 cuentre presente o representada la totalidad del ca-
16 pital social pagado y los accionistas acepten por
17 unanimidad constituirse en Junta General y estén
18 también unánimes sobre los puntos a tratarse en di-
19 cha Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas
20 Generales de Accionistas celebradas conforme a lo
21 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por
22 todos los accionistas o sus representantes que con-
23 currieren a ellas, bajo sanción de nulidad de dichas
24 actas. **ARTÍCULO NOVENO.**- Para que la Junta
25 General pueda reunirse en primera convocatoria, se
26 necesitará de una concurrencia que represente, por
27 lo menos, el cincuenta por ciento del capital social
28 pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de

Q.



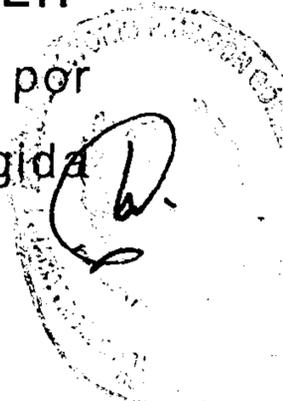


1 asistentes que deberá elaborar el Secretario de la
2 Junta y que deberá ser autorizada con su firma y
3 con la del Presidente de la Junta. Cuando a la pri-
4 mera convocatoria no concurriere el número de ac-
5 cionistas que complete la representación establecida
6 anteriormente, se hará segunda convocatoria con
7 por los menos ocho días de anticipación a la fecha
8 de celebración de la nueva junta, la cual convocato-
9 ria no podrá demorarse más de treinta días desde la
10 fecha fijada para la primera reunión, debiéndose
11 entonces constituir la Junta General sea cual fuere
12 el número y representación de los accionistas que
13 asistan, lo cual así se hará presente en la segunda
14 convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca
15 del quórum para las Juntas Generales de Accionis-
16 tas se entienden sin perjuicio de los casos en que,
17 por disposiciones especiales de la ley o de estos
18 Estatutos, requiera de una mayor asistencia de ac-
19 cionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las resoluciones
20 de la Junta General se adoptarán con la mayoría de
21 votos del capital pagado concurrente a la reunión; y,
22 en casos especiales, con el respectivo quórum deci-
23 sorio estipulado en estos Estatutos o determinado
24 en la ley. Los votos en blanco y las abstenciones se
25 sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO UNDÉ-**
26 **CIMO.-** No obstante lo dispuesto en el artículo pre-
27 cedente, se requerirá la concurrencia de los accio-
28 nistas que representen, por lo menos, el setenta y

Q. W.



1 cinco por ciento del capital social pagado, en prime-
2 ra convocatoria, y la tercera parte de ese capital en
3 segunda convocatoria, para que la Junta General
4 Ordinaria o Extraordinaria pueda resolver el au-
5 mento, disminución o modificación del capital, la
6 prórroga o disminución del plazo, la disolución anti-
7 cipada, el cambio de denominación, la fusión, esci-
8 sión o consolidación de la compañía con otras so-
9 ciedades y, en general, cualquier reforma al Con-
10 trato Social. Si luego de la segunda convocatoria
11 mencionada no hubiere el quórum requerido para re-
12 solver sobre cualquiera de los puntos que antece-
13 den, se podrá efectuar una tercera convocatoria, de
14 conformidad con lo que dispone la ley, en cuyo caso
15 la Junta se constituirá sea cual fuere el número de
16 accionistas que asistan para resolver cualquiera de
17 los referidos puntos. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** No
18 obstante la regla general establecida en el artículo
19 décimo de estos Estatutos, para resolver sobre
20 cualquiera de los asuntos mencionados en el artí-
21 culo anterior se necesitará del voto favorable de, por
22 lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital
23 social pagado concurrente a la respectiva sesión.
24 Igual votación se requerirá para resolver la reactiva-
25 ción de la compañía, cualquiera que hubiese sido la
26 causa de su disolución. **ARTÍCULO DÉCIMO TER-**
27 **CERO.-** Las Juntas Generales serán presididas por
28 el Presidente y, en su falta, por la persona elegida



1 para el efecto, según el caso. Actuará como Secre-
2 tario el Gerente y, en caso de ausencia, la persona
3 que la Junta designe. **ARTÍCULO DÉCIMO CUAR-**
4 **TO.-** A las Juntas Generales concurrirán los accio-
5 nistas personalmente o por medio de los represen-
6 tantes que ellos designen, en cuyo caso les conferi-
7 rán dicha representación, con el carácter de espe-
8 cial, mediante carta dirigida al Gerente o al Presi-
9 dente para cada sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General, a
11 más de las determinadas por la ley, las siguientes:
12 **a)** Nombrar al Gerente y al Presidente, así como
13 aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados
14 funcionarios y removerlos cuando estime conve-
15 niente; **b)** Fijar las remuneraciones, honorarios y
16 viáticos de dichos funcionarios, así como asignarles
17 gastos de representación, si lo estimare convenien-
18 te; **c)** Conocer los balances, cuentas, inventarios,
19 informes y más cuentas ~~que presente~~ anualmente el
20 Gerente, para aprobarlos u ordenar su rectificación;
21 **d)** Disponer sobre la distribución de las utilidades,
22 en caso de haberlas; **e)** Resolver ~~el~~ aumento o dis-
23 minución del capital social; **f)** Resolver el estable-
24 cimiento de sucursales y agencias; **g)** Disponer la
25 prórroga o restricción del plazo ~~de la~~ compañía o su
26 disolución anticipada; **h)** Disponer que se entablen
27 las acciones correspondientes en contra de los ad-
28 ministradores; **i)** Reformar los presentes Estatutos e

Q.



1 interpretarlos en caso de duda, oscuridad de su
2 texto o falta de disposición; j) Resolver cualquier
3 asunto puesto a su consideración por el Gerente o el
4 Presidente; k) Dictar cuantos acuerdos y resolucio-
5 nes estime convenientes o necesarios para la mejor
6 orientación y marcha de la compañía; y, l) Ejercer
7 las demás atribuciones establecidas en la ley y en
8 los Estatutos Sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO SEX-**
9 **TO.-** Las actas de las deliberaciones y acuerdos de
10 las Juntas Generales serán asentadas en el Libro
11 destinado para el efecto y autorizadas por el Presi-
12 dente y el Secretario de la Junta. Las actas podrán
13 aprobarse en la misma sesión. **CAPÍTULO CUAR-**
14 **TO. DEL GERENTE Y EL PRESIDENTE. ARTÍCULO**
15 **-LO DÉCIMO SÉPTIMO.-** El Gerente y el Presidente,
16 accionistas o no, serán elegidos por la Junta Gene-
17 ral para un periodo de cinco años, pudiendo ser re-
18 elegidos indefinidamente. **ARTÍCULO DÉCIMO OC-**
19 **TAVO.-** El Gerente ejercerá, sin ninguna limitación,
20 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
21 compañía, en los términos del artículo cuarto de
22 estos Estatutos, con los siguientes deberes y atribu-
23 ciones: a) Convocar a las Juntas Generales; b)
24 Suscribir los títulos de acciones y, cuando corres-
25 ponda, los certificados provisionales; c) Presentar
26 anualmente el balance y la cuenta de pérdidas y ga-
27 nancias, así como la propuesta de distribución de
28 beneficios sociales; d) Nombrar, remover y fijar los

1 sueldos y salarios de los empleados de la compañía,
2 así como aceptar las renunciaciones que éstos presenta-
3 ren; e) Cuidar que se lleve debidamente la contabi-
4 lidad; f) Actuar como Secretario en las sesiones de
5 las Juntas Generales y llevar el Libro de Actas co-
6 rrespondiente; g) Autorizar, con su sola firma, en el
7 Libro de Acciones y Accionistas las inscripciones de
8 los títulos de acciones, de sus sucesivas transferen-
9 cias o transmisiones y las anotaciones de las cons-
10 tituciones de derechos reales sobre aquellas; y, h)
11 Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones
12 que le correspondan por la ley y estos Estatutos So-
13 ciales. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El Presi-
14 dente ejercerá los siguientes deberes y atribuciones:
15 a) Presidir las sesiones de Junta General; b) Sus-
16 cribir las actas de las sesiones de Junta General
17 conjuntamente con el Secretario de dichas sesiones;
18 c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta
19 General de Accionistas; y, d) Los demás que le
20 confiere la ley y los Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSI-**
21 **MO.-** El Gerente podrá enajenar y gravar los bienes
22 inmuebles de la compañía, las acciones o participa-
23 ciones que ella tuviere en otras sociedades, sin ne-
24 cesidad de la previa autorización expresa de la
25 Junta General. El Gerente podrá otorgar fianzas o
26 avales a nombre de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉ-**
27 **SIMO PRIMERO.-** En caso de falta, ausencia o im-
28 pedimento del Gerente, será subrogado por el Presi- 



1 dente, para efectos de la representación legal. **AR-**
2 **TÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Aún cuando termi-
3 ne el período para el que fueren elegidos los funcio-
4 narios de la compañía, ellos continuarán en sus car-
5 gos con funciones prorrogadas hasta que la Junta
6 General nombre a los nuevos funcionarios que debe-
7 rán reemplazarlos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCE-**
8 **RO.-** Ni Gerente ni el Presidente de la compañía
9 tendrán relación de dependencia con la sociedad.
10 **CAPÍTULO QUINTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO CUARTO.-** La Junta General de Accio-
12 nistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una
13 persona extraña a la compañía, y durará un año en
14 el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de de-
15 pendencia laboral con la sociedad. **ARTÍCULO VI-**
16 **GÉSIMO QUINTO.-** Corresponde al Comisario, a
17 más de las atribuciones señaladas en la ley, exami-
18 nar la contabilidad de la compañía y sus compro-
19 bantes, así como informar anualmente a la Junta
20 General de Accionistas acerca de la situación eco-
21 nómica de la sociedad y, en especial, sobre las ope-
22 raciones realizadas y el informe del Gerente, al igual
23 que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ga-
24 nancias y más cuentas que dicho funcionario deba
25 presentar luego de cada ejercicio económico a la
26 Junta de conformidad con estos Estatutos. **ARTÍ-**
27 **CULO VIGÉSIMO SEXTO.-** En caso de falta definiti-
28 va del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley

W.



1 para que se haga la designación del correspondiente
2 sustituto. **CAPÍTULO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN**
3 **Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTI-**
4 **MO.-** Son causas de disolución de la compañía las
5 establecidas en las disposiciones legales respecti-
6 vas y para su liquidación se estará a lo dispuesto en
7 aquellas. El Gerente será el liquidador de la com-
8 pañia en caso de disolución, sin perjuicio de que la
9 Junta General nombre a otra persona para el efecto.
10 La misma Junta fijará el plazo en que deba terminar-
11 se la liquidación, las facultades que se le concede-
12 rán al liquidador y el honorario que percibirá dicho
13 funcionario. **CAPÍTULO SÉPTIMO. DISPOSICIO-**
14 **NES GENERALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTA-**
15 **VO.-** La compañía no estará obligada a formar el
16 fondo de reserva legal que trata la Ley de Compa-
17 ñias. Sin embargo, la Junta General podrá acordar
18 la creación de fondos o reservas especiales de libre
19 disposición. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** No
20 se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas
21 o por reservas efectivas de libre disposición, ni de-
22 vengarán intereses los dividendos que no se recla-
23 men a su debido tiempo. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**
24 En caso de que la compañía termine por expiración
25 del plazo fijado para su duración, o por cualquier
26 otro motivo, las utilidades, las pérdidas, y las reser-
27 vas de libre disposición se distribuirán a prorrata de
28 cada acción, en proporción a su valor pagado." 

Banco Territorial

1000009

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NUMERO.- 37-01 / MAYO 08/2001

Certificamos que hemos recibido de:

ARQ. MIGUEL ANGEL AUAD CAMPUZANO.....\$199.75 ✓
RAUL AUAD CAMPUZANO.....\$ 0.25 ✓

*****SON DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES*****

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará

INMOBILIARIA HORIZONTE INMOHORIZONTE

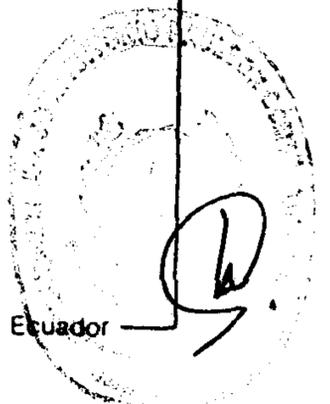
S.A ✓

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañía, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañía.

BANCO TERRITORIAL

Antonio Montalvo
FIRMA AUTORIZADA



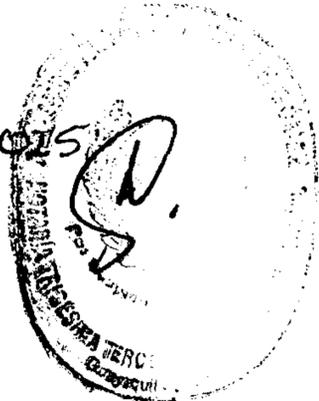
1 (Hasta aquí los Estatutos). Anteponga y agregue
2 usted, señor Notario, todo lo demás que sea de es-
3 tilo para la completa validez de la escritura pública y
4 su contenido, dejando constancia los otorgantes que
5 cualquiera de ellos queda autorizado para obtener
6 su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil
7 de Guayaquil, así como también para convocar la
8 primera Junta General de Accionistas. (firmado) Fa-
9 brizio Peralta Díaz.- Abogado.- Registro número
10 diez mil doscientos diecinueve.- Guayaquil.- **HAS-**
11 **TA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a es-
12 critura pública.- Queda agregado para que forme
13 parte integrante de esta escritura el certificado
14 de integración de capital. **LEIDA** esta escritura
15 pública de Constitución de compañía, de principio
16 a fin, por mi, el Notario, en alta voz a los compare-
17 cientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se
18 afirman y ratifican en su contenido y suscriben en
19 unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

20
21
22 MIGUEL ANGEL AUAD CAMPUZANO

23 C.C. No. 0906500442 C.V. No. 0062-024

24
25
26
27 RAUL AUAD CAMPUZANO

28 C.C. No. 0911393791 C.V. No. 0062-025



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EL NOTARIO

Paulson Gómez
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO que sello y firmo en nueve fojas, en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

EL NOTARIO,

Paulson Gómez
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

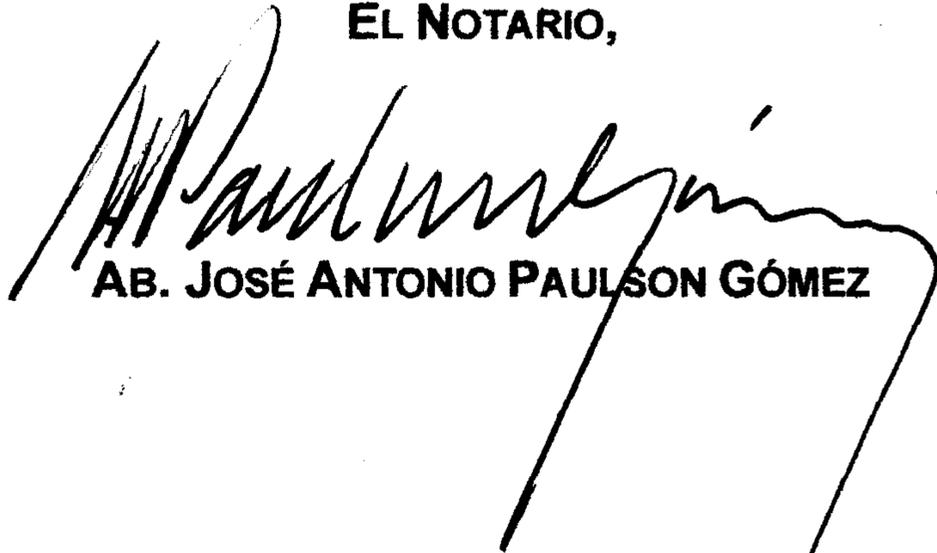




11

DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-IJ-0005657, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, el 14 de junio del año 2.001, he tomado nota de la aprobación que contiene dicha Resolución, al margen de la matriz de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA HORIZONTE INMOHORIZONTE S.A. otorgada ante mí, el 8 de mayo del año 2001.- Guayaquil, 18 de junio del año dos mil uno.-

EL NOTARIO,

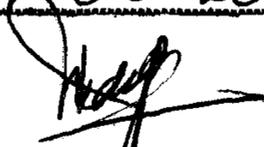

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-IJ-0005657 dictada el 14 de junio del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, quedé inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía INMOBILIARIA HORIZONTE INMOHORIZONTE S.A. de fojas 72.663 a 72.680 número 16.874 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.038 del Repertorio.- 2 -CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 06 de junio del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



**Razón: en esta fecha queda archivado el Certificado
de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil
Guayaquil, 06 de Julio del 2001.**



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**



4
5
6 2001-020

7
8
9
10
11
12
13 **OFICIO No. SC.SG.2001. 0016071**

14
15
16
17 **Guayaquil,** 21 Nov 2001

18
19
20
21 **Señor Gerente**
22 **BANCO TERRITORIAL**
23 **Ciudad**

24
25
26 **Señor Gerente:**

27
28
29 **Cúmpleme comunicar a usted que la compañía INMOBILIARIA**
30 **HORIZONTE INMOHORIZONTE S.A., ha concluido los trámites**
31 **legales previos a su funcionamiento.**

32
33
34
35 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**
36 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**
37 **compañía, a los administradores de la misma.**

38
39
40
41
42 **Atentamente,**

43
44
45 

46
47
48 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**
49 **Secretario General de la Intendencia**
50 **de Compañías de Guayaquil**

51
52
53
54
55 **MMD/jch**
56
57
58
59
60
61
62
63